



Ejecutivo Mínima Cuantía
No. 2019-00485-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE el numeral tercero del auto calendado 03 de Junio de 2020 (F.69); en consecuencia dicho proveído quedará así:

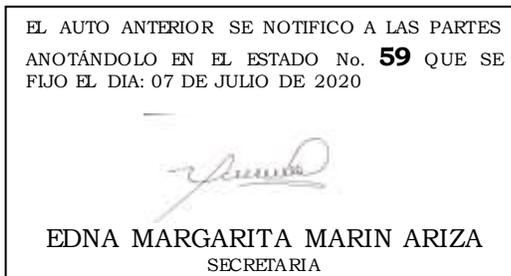
“TERCERO: Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460010001549285 de fecha 27 de Abril de 20202 por valor de \$403.752 así: la suma de \$19.758 a favor del demandante y \$383.994”.

En lo demás la mentada providencia queda incólume

Líbrese la comunicación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6b76eaf7a6abee27aac25ef4a7e27fc90e0311ed7430554561a8f616eaa6**

Documento generado en 06/07/2020 02:53:23 PM